



Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Atención: ING. MARVIN ALEXANDER MEJIA MADRID

Por medio de la presente le envié el reporte mensual de los contratos realizados en el mes de noviembre del 2021:

No.	Descripción del Contrato	Monto Lps.	Contratista	Plazo Contractual	Encargado o Supervisor
1	Mejoras a la Infraestructura de la Red Eléctrica del Proyecto Rio Higuito	269,500.00	José Obdulio López Almendares	30 días	ING JAVIER DERAS
2	Reparación y Mantenimiento de 3 bombas de 14 tazones asignadas a La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa en el Proyecto Rio Higuito	259,500.00	Santos Erick Cantarero Nolasco	30 días	ING. JAVIER DERAS
		L.529,000.00			

Atentamente,

Atentamente,

Lic. Griselda Elizabeth Suarez
ENC. CONTRATACIONES EMASAR



VºBº. Javier Deras
Gerente EMASAR





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS

FASR-JOLA -05-2021 PIM 11-03-036-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017 y por la otra parte el **ING. JOSE OBDULIO LOPEZ ALMENDARES**, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con identidad # 0801-1964-01167, RTN 08011964011674, Carnet de Ingeniero Electricista Industrial # CO01009, Solvencia Municipal No. 0001672 y como representante legal de la Empresa **INGENIERIA ELECTROMECHANICA, CIVIL Y OTROS (INELCO)**, quienes en lo sucesivo se denominarán "**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se registrará en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Mediante este documento, La Municipalidad contrata oficialmente los servicios del Ing. José Obdulio López Almendarez para que realice y ejecute el servicio de "**MEJORAS A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED ELECTRICA DEL SISTEMA DEL RIO HIGUITO**", en esta ciudad, el cual será financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal **PIM 11-03-036-47210 Mejoramamiento de la Infraestructura y Accesos a las Estaciones del Rio Higuito 1, 2 y 3**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO** EL CONTRATADO se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para realizar las Mejoras a la infraestructura de la red eléctrica del sistema del Rio Higuito que incluye: **1) Instalar cortacircuitos con rompearco en la línea troncal entre estación 1 y 2 para seccionar la línea en caso de falla, 2) Revisión de 3 cables XLP que alimentan transformadores de la estación 1, 3) Cambiar 2 postes de madera dañados en estructura H de la línea troncal, 4) Montaje y conexión del transformador de 167 KVA , que falta en la estación 1, 5) Instalación de centro de carga y acometida trifásica para alimentar tecele y toma para soldadora, 6) Tensar retenidas que están flojas por lo que se desploman los postes. 7) Reparar sistema de alumbrado de galera de bombas. 8) Suministro e instalación de línea secundaria desde cuarto de control a bomba de laguna en estación 1, 9) Revisar espigas de cruceta y aisladores dañados en estructura H, de la línea troncal, 10) Revisar 3 lámparas**





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



exteriores dañadas en estación 3. **11)** Revisar botonera en estación 3 que tiene falla. **12)** Instalar retenidas en poste estación 3, **13)** Cambiar cruceta dañada en estructura A-III-5 donde sale ramal a la estación 3. **14)** Cambiar cable de aluminio existente por cable de cobre en el corta circuito del ramal de la estación 3, **15)** Mantenimiento preventivo y correctivo de los transformadores de las 3 estaciones de bombeo, **16)** Limpieza, resocado y revisión de conexiones en tableros de control de las 3 estaciones de bombeo, **17)** Revisión de 3 cables xlp que alimentan transformadores de la estación 2, **18)** Limpieza de aisladores en 7 estructuras de la línea troncal que se intervendrán, **19)** Revisión, corrección de aterrizajes en 7 postes cercanos a las estaciones de bombeo, **20)** Revisión y cambio de crucetas en la línea troncal trifásica. Las actividades contratadas se detallan, aunque no se circunscriben estrictamente a ellas, en el anexo número uno, parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** En base a precios unitarios ofertados por **EL CONTRATADO** a **LA MUNICIPALIDAD** se establece un monto base de *Lps. 269,500.00 (doscientos sesenta y nueve mil quinientos lempiras exactos)*; valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final de las actividades contratadas, el monto de este contrato **podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo ADENDUM debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la Corporación Municipal en cumplimiento a la Ley de Contratación del Estado en sus artículos #121, #122 y #123.** Este monto incluye todos los materiales, mano de obra, herramientas y otros equipos necesarios para la ejecución del servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la República de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL** **EL CONTRATADO** se compromete a entregar los servicios totalmente terminados en un plazo de 15 (*quince*) días calendario, contados a partir de que se emita la ORDEN DE INICIO respectiva. **AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LA GARANTIA** 1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EL CONTRATADO** como caso fortuito o fuerza mayor, todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la **MUNICIPALIDAD**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al **CONTRATADO** una compensación justa





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



y equitativa convenida de mutuo acuerdo. 2. Así mismo la Garantía deberá ser ampliada en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATADO, mediante *UN SOLO DESEMBOLSO* al finalizar el servicio contratado, previamente recibido y evaluado por la supervisión. LA MUNICIPALIDAD se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Gerencia de la Empresa Aguas de Santa Rosa.

CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES Si a criterio de la Gerencia es necesario contratar servicios adicionales a los especificados en el anexo número uno (ítem uno al veinte), EL CONTRATADO se obliga a ejecutar los mismos previa orden de la supervisión y a los mismos precios unitarios definidos en este contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO estará a cargo de la Gerencia o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de los trabajos ejecutados, ordenara cambios si procediera, y evaluará avances para fines de pago.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES, MULTAS Y SANCIONES

I. Garantía Cumplimiento de Contrato: Según lo estipula la Ley de Contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale a *Lps. 40,425.00 (cuarenta mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos)*, dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio.

II. Garantía Calidad del Servicio Según Artículo # 104 de la Ley de Contratación del Estado se fija un 5% del monto total del contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema directamente relacionado con la calidad del servicio realizado; Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATADO. Caso contrario, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar.

III. Retención Impuesto Sobre la Renta En base al Artículo # 50 de la Ley de Impuesto sobre La Renta, LA MUNICIPALIDAD retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible de los pagos que la Municipalidad haga, si no cuenta con la respectiva CONSTANCIA de Pagos a Cuenta al SAR, monto no reembolsable.

IV. Multas y Sanciones EL CONTRATADO pagara a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de *Lps. 970.20 (novecientos setenta lempiras con veinte centavos)*, diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36 % del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el

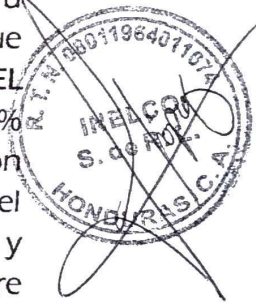




Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de ingresos y egresos de la República. **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES I. Materiales:** serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los materiales necesarios para la ejecución de dicho servicio. **II. Herramientas y Equipo:** Las herramientas, equipo y accesorios básicos para realizar el servicio, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales** a. **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal no calificado y calificado que trabaje en la ejecución del servicio. **LA MUNICIPALIDAD** podrá solicitar al Contratado el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo por el personal calificado y libera a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier reclamo laboral, salarial o similar que cualquiera de sus empleados presente. b. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA MUNICIPALIDAD** para que **EL CONTRATADO** pueda suscribir un sub-contrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total del servicio y deberá obtener previamente la autorización de **LA MUNICIPALIDAD**, para lo cual presentará en forma integral el texto del sub-contrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas y deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA MUNICIPALIDAD** considere pertinentes y consecuentemente el sub-contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especiales según el Artículo # 116 de la Ley de Contratación del Estado. **IV. Daños y Perjuicios:** **EL CONTRATADO** será responsable de resarcir los daños y perjuicios que él o el personal a su cargo ocasionaren a estructuras de aguas lluvias, alumbrado público, agua potable y construcciones particulares. Estará obligado a reconstruir las obras dañadas por su propia cuenta y en el caso del agua potable, crítico en la zona, la reparación en el caso de haberla, deberá hacerse de manera inmediata y la penalización se manejará de acuerdo al Plan de Arbitrios vigente. **V. Medio Ambiente:** a. Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente. b. Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, **EL CONTRATADO** estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo. c. **EL CONTRATADO** se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales emitidas por la Unidad Ambiental Municipal, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS** Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD**, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a. Precio Ofertado por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. c. Garantía de Cumplimiento de Contrato d. Cotización de otros ofertantes. e. Orden de Inicio f. Nota de adjudicación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SERVICIO** **EL CONTRATADO** con cinco (5) días calendario de anticipación dará aviso al Supervisor para la recepción del servicio terminado, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Provisional, siempre y cuando no hubiese defectos señalados o actividades pendientes de ejecutar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD**





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y

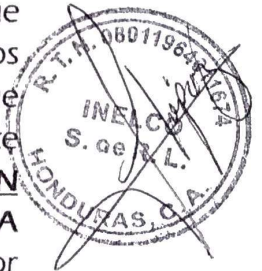




Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO** I. Terminación del Contrato por Conveniencia. **LA MUNICIPALIDAD** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. Cancelación por las Sigüientes Causas **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa

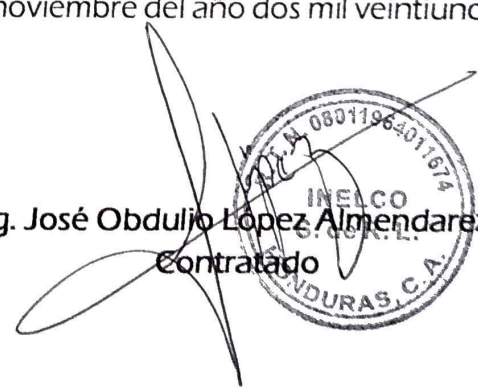


de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la Supervisión. b. Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra. c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. Si dentro del plazo que **LA MUNICIPALIDAD** le hubiere fijado, no presentase las Garantías o ampliaciones de las mismas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley. e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**. f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. g. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. h. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar las cantidades que correspondan de las Retenciones realizadas por el **CONTRATADO**. i. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. j. De común acuerdo entre **ambas partes** para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. k. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATADO** en las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

P.M. Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

Cc. Secretaría Municipal
Cc. Archivo EMASAR
KPP.

Ing. José Obdulio López Almendarez
Contratado





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



CONTRATO DE SERVICIOS
FASR-SECN-04-2021 PIM 11-03-042-47210

Nosotros, **P.M. ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, con Identidad # 0401-1964-00197 y solvencia No. 0000513 actuando en carácter de alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, según facultades que me han sido delegadas por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 22-2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 diciembre 2017, y por la otra parte el Señor **SANTOS ERICK CANTARERO NOLASCO**. Mayor de edad, casado, con Identidad # 0401-1967-00778, RTN 04011967007781 Solvencia Municipal # 0000852 y como representante legal de **MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN)**, quienes en lo sucesivo se denominarán **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** y **EL CONTRATADO** respectivamente, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, que se regirá en los siguientes términos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante este documento, **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** contrata oficialmente los servicios de **La Empresa MECANIZACIONES INDUSTRIALES CANTARERO (MEICAN)**. Para que realice y ejecute los servicios de **"REVISION Y REPARACION DE 3 BOMBAS DE 14 TAZONES ASIGNADAS A LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE SANTA ROSA EN EL PROYECTO DEL RIO HIGUITO"** El cual será Financiado con fondos del Plan de Inversión Municipal PIM 11-03-042-47210 Reparación de Bombas del sistema del Rio Higuito, la Cuchilla, la Planta Dolores, La Hondura. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar para **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** los siguientes servicios reparación y mantenimiento de las tres Bombas de 14 tazones asignadas a las estaciones de bombeo #1, #2, #3 del Proyecto del Rio Higuito, que incluye: Rectificación de las barras estabilizadoras que incluye corregir las rocas de las mismas, fabricación de los bujes de bronce en torno, desarmar, limpiar, engrasar y armar bombas. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** En base a oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**, se determina un monto máximo de **Lps.259,500.00** (doscientos cincuenta y nueve mil quinientos lempiras exactos), valor que podrá disminuir o aumentar de acuerdo a la cuantificación final al contratado, el monto de este contrato podrá aumentar hasta un 10% más respecto al contrato original, lo cual deberá ser respaldado por la orden de cambio o hasta un 25% con su respectivo **ADENDUM** debidamente justificado por la parte supervisora del proyecto y autorizado por la **Corporación Municipal** en cumplimiento a la **Ley de Contratación del Estado** en sus artículos #121, #122 y #123.

Santos Erick Cantarero Nolasco





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



materiales, mano de obra, herramientas, y otros equipos necesarios para realizar el servicio contratado. Queda entendido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras. Así lo aceptamos incondicionalmente ambas partes. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL EL CONTRATADO** se compromete a entregar los servicios totalmente terminados en un plazo de 30 (TREINTA) días calendario, contados a partir de la orden de inicio; **AMPLIACION DEL PLAZO** El plazo de ejecución del presente contrato, podrá ser prorrogable si hay atrasos que no sean responsabilidad de **EI CONTRATADO** tales como: trabajos adicionales o imprevistos que surjan, como caso fortuito o fuerza mayor todo debidamente documentado por la supervisión. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**. En tal caso se le hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y se le pagará al contratado una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD** pagara al **CONTRATADO**, con **UN SOLO DESEMBOLSO** al entregar el servicio contratado en este documento, mediando para el mismo una orden de pago emitida por la Jefatura de la Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a hacer efectivo el desembolso en un plazo no mayor a cinco días a partir de que la orden de pago sea autorizada por la Jefatura de La Empresa Municipal de Aguas de Santa Rosa. **CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES** Si a criterio de la Gerencia de **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** se requiere incrementar la actividad del servicio especificado en este documento, **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio solicitado previa orden de la Gerencia y a los mismos precios definidos en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUPERVISION DEL SERVICIO** la misma estará a cargo de la Gerencia de **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** (Jefatura) o a quien el delegue, quien será el responsable de la aprobación o no de la calidad del trabajo recibido que **EL CONTRATADO** entregue y ordenara cambios si procediera, para fines de pago deberá elaborar un informe detallado del servicio realizado a las Bombas a si mismo deberá adjuntar las fotografías como evidencia de la extracción, instalación y reparación de las bombas todo lo relacionado al servicio contratado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS, RETENCIONES MULTAS, SANCIONES.** I. **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Según lo estipulado la Ley de contratación será de un 15% del valor del contrato que equivale Lps. 40,000.00 (Cuarenta mil lempiras exactos); dicha garantía tendrá una vigencia de tres (3) meses más después del plazo previsto para la ejecución del servicio brindado II. **Garantía de Calidad de Trabajo:** según el Art. # 104 de la Ley de contratación del Estado se fija un 5% del monto total del

Santos Erick Sanjose Velasco



GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0822/662-1664
" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



contrato, que será presentada por el contratista al momento de retirar la garantía de cumplimiento de contrato, con una vigencia de (4) meses, misma que se liberara si no hay ningún problema relacionado con la calidad de los trabajos realizados; todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción final serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATADO** caso contrario, **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** dispondrá de este valor para resarcir gastos de reparaciones u otro similar. **III. Retención del Impuesto Sobre La Renta:** En base al artículo No. 50 de la ley de Impuesto Sobre la Renta, la Municipalidad retendrá el 12.5% del monto del contrato por este concepto, deducible del pago que la Municipalidad haga dicho monto no es reembolsable. Si esta no cuenta con la respectiva constancia de pagos a cuenta de la SAR. **IV. Retención Multas y sanciones:** **EL CONTRATADO** L.934.20 (novecientos treinta y cuatro lempiras con 20/100). diarios por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratados, valor equivalente al 0.36% del monto del contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo # 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, **CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES** I. Materiales y Repuestos a Utilizar: serán suministrados por **EL CONTRATADO** todos los repuestos necesarios para la Reparación de las Bombas II. Herramientas y Equipo: las herramientas, equipo y accesorios básicos a utilizar en la reparación, serán suministrados en su totalidad por **EL CONTRATADO**, administrados y cuidados por él. **III. Obligaciones Laborales:** **EL CONTRATADO** será responsable directo y único de todo el personal calificado y no calificado que trabaje en la reparación de las bombas **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del juzgado correspondiente sin perjuicio de que **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO** **EL CONTRATADO** se obliga a brindar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en el Anexo a: Cotización u oferta presentada por **EL CONTRATADO**. b. Documentación legal de **EL CONTRATADO**. Anexo c: Cotización de otros ofertantes. d. Garantía de Cumplimiento de Contrato. e. Orden de Inicio. f. Nota de adjudicación. g. Escritura de Comerciante Individual **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo

Partes Erick Cantareso Nolasco



GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0023/662-1664
 " EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a. De parte del contratista o consultor:
 - i A la inhabilitación para

Santos Saick Carttaro Molero



GES

Barrio Santa Teresa, Contiguo al Cuerpo de Bomberos. - Tel 662-0823/662-1664

" EL AGUA, EMPRESA DE TODOS Y TODAS "



Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



dará lugar: a. De parte del contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan: b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del (*Contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad*) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia **CLAUSULA DECIMA TERCERA RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO**. I. Terminación del Contrato por conveniencia. **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**, a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los servicios objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, al menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia. II. **Cancelación por las siguientes causas**. **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO**, para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: a. en caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO**, en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de los trabajos en el plazo establecido en este contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación del servicio o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes e informes de la supervisión. b. si **EL CONTRATADO**. Es declarado en quiebra c. si le embargan el equipo, herramientas, fondos, implementos o materiales que se usen en el trabajo o

Antes Erick Cantares Nolasco





Municipalidad De Santa Rosa De Copán, Honduras, C. A.
Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa



cualquier suma que debe pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales. d. si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los servicios contratados a juicio y calificación de **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**. e. si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato. f. si **EL CONTRATADO**, rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda. g. Rescindir el contrato y consecuentemente cobrar al fiador las cantidades que correspondan de la retención realizada por el contratante. h. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del trabajo, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contratado por parte de **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa**. i. De común acuerdo entre ambas partes para lo cual solo será necesario razonar las causas y documentarlo en acta oficial. j. Unilateralmente por cualquiera de las partes si existe incumplimiento documentado de las obligaciones adquiridas por **La Empresa Municipal Aguas de Santa Rosa Y EL CONTRATADO**. En las cláusulas especificadas en este contrato. De mutuo acuerdo y por voluntad expresa, firmamos el presente en la ciudad de Santa Rosa de Copan a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.


P.M Anibal Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

cc. Secretaria Municipal
Cc. Archivo EMASAR


Sr. Santos Erick Cantarero Nolasco
Contratista

